



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 2020-0268

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por AIDA MARIA SERNA MONTOYA contra COLPENSIONES y AFP PROTECCION S.A, encuentra el Despacho que las demandadas dentro del término legal dieron respuesta a la demanda, encontrando que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L y SS, razón por la cual se tiene por contestada la demanda.

Se le reconoce personería para actuar a la abogada MARICEL LONDOÑO RICARDO portadora de la T.P 191-351 del C.S de la J, y se acepta la sustitución a la abogada MELANY NIEVES TAMAYO con t.p nro. 257-033 del C.S de la J, para que represente los intereses de COLPENSIONES y para para representar a la AFP PROTECCION S.A se le reconoce personería al abogado ELBERTH ROGELIO ECHEVERRI VARGAS con T.P 278-341 del C.S de la J.

Teniendo en cuenta que se encuentra debidamente trabada la Litis, se fija fecha y hora para continuar **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** para el **CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 11:000 A.M.**, finalizada esta audiencia el juzgado se constituirá en **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.**

ADVIERTE a las partes que la asistencia (virtual) a las audiencias es obligatoria, teniendo en cuenta que lo resuelto en las mismas se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a11b9eb7c6abb0ad18e2a530aced5bb98b5d62c4919fb91c1795a2d4ed4d28f**

Documento generado en 17/09/2021 07:34:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>